



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.019- 00190- EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA con PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra, CARLOS EUGENIO BAENA GAMEZ., y, YASELIS MARIA MUÑOZ CHARRIS..

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el memorial de Terminación del Proceso por pago de la obligación perseguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscrito por la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, obrando en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico de la Regional Costa de la Demandante, tal como lo establece la Escritura Pública 0230 del 02 de marzo de 2.020.

En consecuencia de lo anterior, y por ajustarse a derecho, y, al efecto se le da Terminación al Proceso por Pago total de la obligación perseguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la parte demandada CARLOS EUGENIO BAENA GAMEZ., YASELIS MARIA MUÑOZ CHARRIS.. por Secretaría líbrense los oficios que corresponda, tal como lo manifiesta la PETENTE. Se tiene a Paz y Salvo los honorarios profesionales tal como lo manifiesta el abogado demandante LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ Mariño.

Desglósesse el Título que dio origen a este proceso, a costas de la parte ejecutada, y a la Ejecutante, como lo disponen el artículo 116 del C.G.P.

Sin costas..

En firme el presente proveído, Archívese la foliatura, previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.